

dencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto deberá justificar documentalmente su condición de funcionario público, estando exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de ese Ayuntamiento, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase la documentación, o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del que, habiendo superado las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, alguno de los propuestos, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

IX. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

X. Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 306/1977 de 6 de octubre, Ley 30/1984 de 2 de agosto y Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre.

Logroño, 5 de marzo de 1985.

El Jefe del Servicio de personal,

961/1029

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficiales de Albañilería, 3 turno libre, 2 turno restringido

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de 5 Plazas de Oficiales de Albañilería, 3 en turno libre y 2 en turno restringido, clasificadas con el nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente. Los que resulten nombrados desempeñarán las funciones propias de un Oficial, pudiendo ser su jornada, partida o continuada.

II. Condiciones de los aspirantes.

Turno libre.

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, para ser admitido a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Turno restringido.

Desempeñar en propiedad, plaza dentro del Subgrupo de Servicios Especiales, de la Plantilla del Ayuntamiento de Logroño.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de P. A.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado
Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Jefe del respectivo servicio técnico municipal.

El Capataz Jefe de la Brigada de Albañilería.

Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el B. O. de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

La publicación de los anuncios de celebración de los ejercicios, se realizarán únicamente a través de tablón de anuncios de la Corporación con una antelación mínima de 48 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.